



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 VALLADOLID**

**Expediente: 69/2026. Actuación de oficio**

**Asunto: Retraso en la tramitación de expedientes sancionadores en materia de medio ambiente / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio**

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la presente actuación de oficio era conocer si existían importantes retrasos en la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia ambiental por parte de esa Administración. En consecuencia, con este fin, se acordó por esta Procuraduría solicitar información a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León. En su respuesta, el órgano autonómico nos informó, en primer lugar, del número de funcionarios para los que se exigen la titulación de licenciado o grado en Derecho existentes tanto en los Servicios Centrales, como en los diferentes Servicios Territoriales de Medio Ambiente de cada provincia:

ÓRGANO	Nº DE PUESTOS	OCUPADOS	VACANTES	OBSERVACIONES
SERVICIOS CENTRALES	5	4	1	Vacante desde 27/11/2025
S.T. ÁVILA	3	3	0	
S.T. BURGOS	3	1	2	Vacantes desde 31/10/2024 y 29/03/2025
S.T. LEÓN	3	2	1	Vacante desde 17/05/2025
S.T. PALENCIA	3	2	1	Vacante desde 10/03/2025
S.T. SALAMANCA	2	2	0	
S.T. SEGOVIA	3	2	1	Vacante desde 26/08/2024
S.T. SORIA	3	2	1	Vacante desde 25/12/2025
S.T. VALLADOLID	3	2	1	Vacante desde 01/08/2023
S.T. ZAMORA	3	3	0	



De esta forma, *“de los 31 puestos jurídicos existentes en la Consejería, entre servicios centrales y territoriales, cuyas funciones están relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en el ámbito medioambiental, 23 están actualmente ocupadas, lo que representa un 74% del total de estas plazas (el subrayado es nuestro). Respecto a las 8 plazas vacantes en la actualidad, se ha solicitado autorización para su cobertura mediante funcionarios interinos, reiterándose dicha solicitud en el caso de los dos puestos vacantes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos (el subrayado es nuestro), y se propondrá su cobertura mediante funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad”*.

Este déficit en la cobertura de los puestos de trabajo tiene su reflejo en la tramitación de las denuncias recibidas para la que se ha solicitado información –desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025- con los siguientes datos provincializados:

- ÁVILA: De las 1.641 denuncias recibidas en este Servicio Territorial, en 779 no se ha incoado ningún expediente sancionador (un 47,47% del total). Sobre las restantes, se ha iniciado la tramitación administrativa de los expedientes sancionadores procedentes, habiendo prescrito únicamente dos.

- BURGOS: De las 2.371 denuncias recibidas en este Servicio Territorial, en 460 no se ha incoado ningún expediente sancionador (un 19,40% del total). Sin embargo, en este caso y seguramente debido a la falta de cobertura de los dos puestos vacantes, únicamente se tramitaron 907 expedientes (un 38,25% del total), de los cuales únicamente se han resuelto 38 referidos a la materia de residuos, mientras que los restantes -869- han prescrito, afectando fundamentalmente a las siguientes materias (caza, pesca, montes, vías pecuarias y espacios naturales).

- LEÓN: De las 1.868 denuncias recibidas en este Servicio Territorial, en 309 no se ha incoado ningún expediente administrativo (un 16,54% del total). En este caso, debemos destacar que de los 1.252 expedientes sancionadores tramitados, han prescrito 85 expedientes en materia de montes, y otros 4 caducaron.

- PALENCIA: De las 942 denuncias recibidas en este Servicio Territorial, en 637 no se ha incoado ningún expediente administrativo (un 67,62% del total). En este caso, debemos destacar que, del resto de denuncias, se han tramitado los expedientes sancionadores pertinentes, sin que haya prescrito ni caducado ninguno de estos procedimientos.

- SALAMANCA: De las 1.868 denuncias recibidas en este Servicio Territorial, en 344 no se ha incoado ningún expediente administrativo (un 18,41% del total). En este



caso, debemos destacar que, del resto de denuncias, se han tramitado los expedientes sancionadores pertinentes, habiendo prescrito 110 y caducado 36.

- SEGOVIA: De las 1.476 denuncias recibidas en este Servicio Territorial, en 117 no se ha incoado ningún expediente administrativo (un 7,93% del total). En este caso, debemos destacar que, del resto de denuncias, se han tramitado los expedientes sancionadores pertinentes, habiendo prescrito 77 y caducado 2.

- SORIA: De las 1.868 denuncias recibidas en este Servicio Territorial, en 41 no se ha incoado ningún expediente administrativo (un 2,19% del total). En este caso, del resto de denuncias se han tramitado los expedientes sancionadores pertinentes, de los que 108 han prescrito y/o caducado.

- VALLADOLID: De las 1.549 denuncias recibidas en este Servicio Territorial, en 1.152 no se ha incoado ningún expediente administrativo (un 74,37% del total). Del resto de denuncias se han tramitado los expedientes sancionadores pertinentes, habiendo prescrito 32 y caducado 6.

- ZAMORA: De las 1.315 denuncias recibidas en este Servicio Territorial, en 479 no se ha incoado ningún expediente administrativo (un 36,43% del total). En este caso, del resto de denuncias se han tramitado los expedientes sancionadores pertinentes, habiendo prescrito 103 y caducado 6.

Por último, se informa por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio que *“respecto a las 8 plazas vacantes en la actualidad, se ha solicitado autorización para su cobertura mediante funcionarios interinos, reiterándose dicha solicitud en el caso de los dos puestos vacantes del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos (el subrayado es nuestro), y se propondrá su cobertura mediante funcionarios de nuevo ingreso del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad”*.

A la vista de lo informado, procedemos a poner de manifiesto la argumentación en la que se basa la presente Resolución.

Para ello resulta oportuno partir de que, como reconoce la Administración autonómica en su informe remitido, no están cubiertos todos los puestos jurídicos existentes en los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, cuyas funciones están relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en el ámbito medioambiental. En efecto, mientras que en las provincias de Ávila, Salamanca y Zamora existe una cobertura total, en cambio en el resto de las provincias hay una vacante de las tres existentes salvo en la provincia de Burgos que tiene dos vacantes y sólo una plaza cubierta.



Esta falta de cobertura tiene su influencia fundamentalmente en la tramitación de los expedientes sancionadores por parte del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, ya que, como se puede comprobar analizando los datos remitidos, han prescrito 869 de las sanciones recibidas en ese órgano autonómico territorial, lo cual compromete el principio de eficacia de la acción administrativa sancionadora consagrado en el artículo 103.1 de nuestra Constitución, y al, mismo tiempo, puede generar desconfianza en los agentes de la autoridad de esa provincia que formulan las denuncias, al impedir que se imponga la sanción que corresponda a las personas que hubieran cometido una infracción tipificada en la normativa ambiental, fundamentalmente en las materias de caza, pesca, montes, vías pecuarias y espacios naturales.

Por lo tanto, con el fin de solucionar lo que consideramos un problema, esta Institución entiende que el órgano competente de esa Consejería debe insistir de nuevo ante el órgano competente de la Administración autonómica para que se produzca la cobertura de los puestos jurídicos vacantes tanto en los Servicios Centrales (solo 1), como en los Servicios Territoriales (1 en cada uno de las siguientes provincias: León, Palencia, Segovia, Soria y Valladolid), siendo esta necesidad especialmente apremiante y urgente, por los motivos que hemos mencionado, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

Este problema de prescripción de sanciones y/o de caducidad de expedientes sancionadores afecta también en menor medida a la provincia de Salamanca, si bien en este caso el problema puede derivarse de que, pese a la extensión de su superficie y su importancia medioambiental, únicamente se prevén en ese Servicio Territorial de Medio Ambiente dos puestos jurídicos para la realización de esas funciones frente a los tres previstos para las restantes provincias. En este caso, esta Procuraduría considera que se deben adoptar las medidas pertinentes por parte del órgano competente de esa Consejería para modificar la Relación de Puestos de Trabajo existentes con el fin de dotar de un puesto jurídico más de estas características a la Delegación Territorial de esa provincia, igualando así su número al resto de Servicios Territoriales.

Por último, debemos señalar que, en ocasiones, la recepción de algunas denuncias no ha motivado la incoación de los preceptivos expedientes sancionadores. Sobre esta cuestión hemos recordar que es doctrina jurisprudencial (Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de noviembre de 2021) que *“la inactividad injustificada y desproporcionada de la Administración desde la finalización de las actuaciones previas al inicio del expediente sancionador, conculca el derecho del interesado a la buena administración en su manifestación de no sufrir dilaciones injustificadas y desproporcionadas, y vicia las posteriores actuaciones llevadas a cabo por conculcar el principio de buena administración”*.



Este derecho a la buena administración, configurado actualmente desde una perspectiva subjetiva como un derecho fundamental del ciudadano y no solo como un deber de actuación de la Administración frente a los ciudadanos, fue objeto de análisis en las XXXVII Jornadas de Coordinación de Defensorías del Pueblo, celebradas los días 28 a 30 de octubre de 2024, en las que fue aprobado un Decálogo por el Defensor del Pueblo y los Defensores Autonómicos, en el cual, entre otros aspectos, se destacaba de una forma incontestable que la falta de respuesta a los ciudadanos y la inacción administrativa son incompatibles con la buena administración, máxime en relación con la protección del patrimonio natural, al tratarse de un valor esencial para la identidad de Castilla y León, tal como proclama el artículo cuarto de nuestro Estatuto de Autonomía.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERO:** Que se reitere por la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ante el órgano competente de la Administración autonómica la necesidad de que se produzca la cobertura de los puestos jurídicos vacantes en los Servicios Centrales y Territoriales de Medio Ambiente, cuyas funciones están relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en el ámbito medioambiental, siendo especialmente urgente la situación en la provincia de Burgos dado el elevado número de expedientes sancionadores prescritos -869- desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025

**SEGUNDO:** Que se valore la adopción de las medidas pertinentes por parte del órgano competente de esa Consejería para modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca, con el fin de dotar de un puesto jurídico más de estas características a la Delegación Territorial de esa provincia, igualando así su número al resto de Servicios Territoriales.

**TERCERO:** Que, con carácter general, se tenga en cuenta por dicha Consejería que la inactividad administrativa sancionadora en materia medioambiental afecta negativamente al principio de buena administración en los términos que ha sido fijada como doctrina jurisprudencial (STS de 4 de noviembre de 2021), en la línea de lo que se proclamó en el Decálogo aprobado por el Defensor del Pueblo y los Defensores Autonómicos en las XXXVII Jornadas de Coordinación.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio **en el plazo de dos meses**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución. En el caso de que se acepte, se ruega dé traslado,



PROCURADOR DEL COMÚN  
DE CASTILLA Y LEÓN

si es posible, a esta Procuraduría para su conocimiento de copia de los actos administrativos que lleve a cabo para cumplir esta Resolución emitida.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López